



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
**TURBO, ANTIOQUIA**

cuatro de mayo de dos mil veintidós

Providencia.	Auto Interlocutorio N° 164
Radicado:	05 837 31 840 001 2022-00086 00
Proceso:	Adopción
NNA	Dominic González Bernal NUIP 1.013.367.255
Interesados:	Juan David Restrepo Sepúlveda C.C.:714.733.666 Maribel Torres López C.C.:39.158.388
Decisión.	Admite Demanda Ordena Traslado

La presente demanda de ADOPCIÓN reúne los requisitos exigidos en el artículo 126 de la Ley 1098 de noviembre de 2006, artículos 75 y 85 del Código de Procedimiento Civil y en tal virtud, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1º. ADMITIR la referenciada demanda de ADOPCION propuesta por los señores JUAN DAVID RESTREPO SEPÚLVEDA y MARIBEL TORRES LÓPEZ, a través de apoderada judicial, a favor del niño DOMINIC GONZÁLEZ BERNAL nacido el 18 de septiembre de 2018 en Medellín, Antioquia.
- 2º. IMPRIR el trámite consagrado en los artículos 124 y 126 del Código de la Infancia y Adolescencia.
- 3º. CORRER traslado de las diligencias a la Defensora de Familia del Centro zonal Urabá, por el término de tres (3) días, para que emita su concepto, tal como lo establece el artículo 126 de la citada Ley.
- 4º. RECONOCER personería a la abogada Olga Ávila Pedraza, portadora de la tarjeta profesional 114.261del CSJ, en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRLADO  
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
**JUZGADO PROMISCO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA**

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO  
Fijado el **5 DE MAYO DE 2022** a las 8:00 a.m.



**NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS**  
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)